



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA

Año CCLXXIV.—Tomo I

LUNES 11 FEBRERO 1935

Núm. 42.—Página 1249

SUMARIO

Ministerio de la Guerra.

- Orden designando como Agregado Militar a la Embajada de la República en Berlín y Legaciones de Varsovia, Viena y Praga, al Teniente Coronel de Estado Mayor D. Manuel Martínez y Martínez.—Página 1250.
- Otra circular disponiendo que en lo sucesivo los Jefes de los Cuerpos, Centros y Unidades no den de baja en ellos a los que, procedentes de filas, se les conceda el ingreso en la Guardia civil, que se encuentren hospitalizados.—Página 1250.

Ministerio de Hacienda.

- Orden disponiendo la inscripción en el Registro establecido por la ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908 a "Sajesa", Sociedad anónima de Seguros contra decomisos de carnes.—Páginas 1250 y 1251.
- Otra ídem se exceptúe de los preceptos de la ley de Seguros, por estar comprendida en el caso primero de su artículo 3.º, a la "Asociación Mutualista de la Ingeniería Civil".—Página 1251.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

- Orden accediendo a la devolución de la fianza solicitada por D. Manuel Onieva Simó, Habilitado que fué de los Maestros Nacionales del partido judicial de Estella (Navarra).—Página 1251.
- Otras concediendo a doña Anisia González Barrachina y a doña Dorotea Barnés González licencia por el tiempo que tarden en dar a luz y cuarenta días después del alumbramiento.—Página 1251.
- Otra ratificando en el cargo de Director interino del Instituto elemental de Segunda enseñanza de Valdepeñas a D. Alfonso Caro Palón.—Páginas 1251 y 1252.

- Otra nombrando a D. Camilo Chousa López Secretario interino del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Requena.—Página 1252.
- Otra ídem a D. Ernesto Ferrer Escoms Secretario interino del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Caspe.—Página 1252.
- Otra ratificando en el cargo de Secretario interino del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Nerva a D. Emilio Caballero y Soldado.—Página 1252.
- Otra nombrando a D. Francisco Cortés Pizarro Secretario interino del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Priego de Córdoba.—Página 1252.
- Otra ídem Director interino del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Priego de Córdoba a D. Francisco Pérez Fernández.—Página 1252.
- Otras nombrando a los señores que se mencionan Encargados de curso de las enseñanzas que se citan en los Centros que se expresan.—Página 1252.
- Otra disponiendo se dé la corrida de escala y que D. Joaquín Aivareda Plazuelo y D. Alfredo de la Lastra Romero asciendan a los sueldos de 3.000 y 2.500 pesetas, respectivamente.—Páginas 1252 y 1253.
- Otra nombrando Encargada de curso de Educación física del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Lope de Vega", de esta capital, a doña Mercedes Ainsa Font.—Página 1253.
- Otra aprobando el proyecto de obras de ampliación y reparación de la Biblioteca popular del distrito de Chamberí, de Madrid.—Página 1253.
- Otra disponiendo que D. Ramón Carreras Pons se reintegre a su destino de Profesor numerario de Metodología de las Matemáticas en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba.—Página 1253.
- Otra rectificando error de copia del artículo 19 de la Orden de 20 de Diciembre último, aprobando el Reglamento para la aplicación del Decreto de 26 de Julio creando el Museo del Pueblo Español.—Página 1253.
- Otra nombrando a D. Eladio Aranda Heredia

Catedrático de Motores y Máquinas de la Escuela de Ingenieros Agrónomos.—Página 1253.
Otra ídem a D. Manuel Aizpurúa y Azqueta y a D. Carlos Mosquera Losada Arquitectos encargados de los servicios técnicos dependientes de la Subsecretaría de sete Ministerio.—Página 1253.
Otra ídem a D. Miguel Carmena Villarta Catedrático numerario de Patología general de la Facultad de Medicina de Cádiz.—Página 1254.
Otra disponiendo se dé la corrida de escala y en su consecuencia que los Profesores que se mencionan asciendan a los sueldos que se indican.—Página 1254.
Otra estableciendo, anejo a la Escuela Nacional de Campillo, un campo de demostración agrícola que dirigirá el Maestro de la misma D. Antonio Laorden Fernández.—Página 1254.
Otra otorgando autorización ministerial para la reforma del Reglamento de la Asociación Nacional del Magisterio primario.—Página 1254.
Otra disponiendo que los Profesores que se indican asciendan a los sueldos que se expresan.—Página 1254.
Otra nombrando Encargado de curso

de Agricultura del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de El Ferrol a D. Laureano Poza Juncal.—Páginas 1254 y 1255.
Otra ídem Catedráticos numerarios de los Institutos que se indican a los señores que se mencionan.—Página 1255.
Otra ídem id. de Historia natural de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Vigo y Reus a don Ricardo Aldama Herrero y a don Eduardo García Rodríguez, respectivamente.—Página 1255.
Otras anunciando a concurso la provisión de las Cátedras que se citan, vacantes en los Centros que se indican.—Páginas 1255 y 1256.
Otra nombrando a D. Ulpiano Villanueva y Castro Catedrático numerario de Higiene de la Facultad de Medicina de Cádiz.—Página 1256.

Ministerio de Agricultura.

Orden disponiendo se convoque concurso-oposición entre Veterinarios para cubrir nueve plazas vacantes que existen en el Cuerpo Nacional de Veterinaria.—Página 1256.

Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general de lo Contencioso del Estado.—*Resolviendo expedientes incoados solicitando la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.*—Página 1256.
 INSTRUCCION PÚBLICA.—Subsecretaría. *Anunciando hallarse vacantes las Cátedras que se indican en los Centros que se mencionan.*—Página 1257.
 Dirección general de Primera enseñanza.—*Rectificando la Orden fecha 22 de Enero último, en el sentido de que la nombrada para la vacante del grupo de "Mariano de Cavia", de esta capital, sea doña Enriqueta González Figueroa.*—Página 1258.
 AGRICULTURA.—Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias.—*Convocando a concurso-oposición entre Veterinarios para cubrir nueve plazas vacantes en el Cuerpo Nacional de Veterinaria.*—Página 1258.
 SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CRIMINAL DEL TRIFUNAL SUPREM.—*Portada e Índice de la misma Sala y portada de lo Civil.*

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDEN

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien designar, previa la aprobación del Ministerio de Estado de la oportuna propuesta, Agregado militar a la Embajada de la República en Berlín y Legaciones en Varsovia, Viena y Praga, con residencia habitual en la primera de las citadas capitales, al Teniente Coronel de Estado Mayor, con destino en la cuarta División orgánica, D. Manuel Martínez y Martínez, que quedará disponible forzoso, con sueldo entero, en la primera División, percibiendo la asignación por representación, dispuesta en la Circular de 23 de Junio de 1934 (*Diario Oficial* número 143), desde la fecha de su nombramiento, siempre que tome posesión de su destino en el plazo reglamentario, haciendo el viaje de incorporación en territorio nacional por ferrocarril y cuenta del Estado y con derecho a los viáticos reglamentarios desde la frontera a su destino, beneficio éste que disfrutará también su familia, con arreglo a lo que determina la Orden de 4 de Marzo de 1924 (*Colección Legislativa* número 111), siendo los gastos de estos viajes cargo al capítulo 1.º, artículo 3.º, de la sección 4.ª del vigente presupuesto, cuyo importe librará la Intendencia Central a la Pagaduría Central.

Al expresado Jefe se le computará el tiempo de permanencia en su desti-

no a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 30 de Enero último (*Diario Oficial* número 27).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de Febrero de 1935.

ALEJANDRO LERROUX

Señor General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.—Señor Interventor Central de Guerra.

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Conforme a lo propuesto por la Inspección general de la Guardia civil, con el fin de evitar que los individuos pertenecientes a los distintos Cuerpos del Ejército, que al corresponderles ingreso en la Guardia civil y concedérsele éste, sean dados de baja en sus Cuerpos por fin de mes, sin tenerse en cuenta que en ocasiones se encuentran hospitalizados, y estando dispuesto que los que tienen concedido el ingreso no causen alta en dicho Instituto mientras no se presenten en la Comandancia que tramitó el expediente, y declarados útiles,

Este Ministerio ha resuelto que en lo sucesivo los Jefes de los Cuerpos, Centros y Unidades no den de baja en ellos a los que, procedentes de filas, se les conceda el ingreso en la Guardia civil y se encuentren en las expresadas condiciones, debiendo tenerse presente que el ingreso de dichos individuos quedará sin efecto y,

tan pronto desaparezcan las causas que motivaron dicha medida, serán ingresados en la primera propuesta, a cuyo fin los Jefes antes mencionados comunicarán a la Inspección general de la Guardia civil la fecha en que salieron de alta de los hospitales.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de Febrero de 1935.

ALEJANDRO LERROUX

Señor ...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la entidad "Sajesa", Sociedad anónima de seguros contra decomisos de carnes, Madrid, y sus escritos solicitando su inscripción en el Registro de Compañías de seguros y la aprobación de los documentos remitidos:

Considerando que la documentación presentada y los requisitos de capital social, depósito de inscripción, pólizas, tarifas y demás datos, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios vigentes sobre el caso en esa modalidad de seguros de las carnes que por el Servicio veterinario se decomisen en los Mataderos públicos,

Este Ministerio, de conformidad con el informe de las Secciones Actuarial y Técnico-jurídica de la Dirección general de Seguros y Ahorros, y el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Seguros, se ha servido inscribir

en el Registro establecido por la ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908 a "Sajesa", Sociedad anónima de seguros contra decomisos de carnes, autorizándola para operar en esta clase de seguros, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Enero de 1935.

MANUEL MARRACO

Señor Director general de Seguros y Ahorros.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Asociación Mutualista de la Ingeniería civil, Madrid, y los documentos que remite con su escrito, solicitando la excepción de los preceptos de la ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908; y

Visto el informe de la Asesoría Técnico-jurídica de la Dirección general de Seguros, exteriorizando las características todas de esta Asociación Mutualista, y la consiguiente propuesta que formula en deducción del estudio realizado, y que concreta en el sentido de que procede la excepción de la ley de Seguros, por hallarse incluida la entidad en el artículo 3.º de la misma,

Este Ministerio, de conformidad con el referido informe y el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Seguros, se ha servido disponer se exceptúe de los preceptos de la ley de Seguros, por estar comprendida en el caso primero de su artículo 3.º, a la Asociación Mutualista de la Ingeniería civil; quedando, no obstante, obligada a cumplir con lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento de Seguros de 2 de Febrero de 1912.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Enero de 1935.

MANUEL MARRACO

Señor Director general de Seguros y Ahorros.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito:

Resultando que D. Manuel Onieva Simó solicita la devolución de la fianza por él depositada para garantizar su cargo de Habilitado que fué de los Maestros nacionales del partido judicial de Estella (Navarra), que desem-

peñó desde el mes de Junio de 1915 hasta el 10 de Noviembre de 1932:

Resultando que el interesado constituyó en la Caja general de Depósitos, Tesorería de Hacienda de Pamplona, la fianza a que se refieren los resguardos que se detallan a continuación, y cuyas copias obran en el expediente:

1.º Uno, expedido en 30 de Junio de 1915, con los números 31 de entrada y 79 de registro, por valor de 1.150 pesetas en metálico.

2.º Otro, en 20 de Mayo de 1919, con los números 242.638 de entrada y 94.738 de registros, por valor de 1.000 pesetas nominales; y

3.º Otro, en 26 de Enero de 1923, con los números 254.002 de entrada y 100.608 de registro, por valor de 1.500 pesetas nominales; sumando todos un total de fianza de 1.150 pesetas en metálico y 2.500 pesetas nominales:

Resultando que la Sección administrativa de Primera enseñanza de Pamplona emite informe favorable y, además, hace constar que, publicado el anuncio correspondiente a la solicitada devolución de fianza en la GACETA DE MADRID de 12 de Agosto de 1932 y *Boletín Oficial* de la provincia del 14 del mismo mes, transcurrió el plazo señalado sin que se haya presentado reclamación alguna contra la gestión del Sr. Onieva Simó:

Vistos el informe del Tribunal de Cuentas de la República, el de la Ordenación de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y el de la Asesoría jurídica:

Considerando que, extinguida la obligación principal, se extingue la secundaria, de garantía; y que, comprobada en el expediente la exención de responsabilidad de aquélla, procede devolver ésta,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la devolución de la fianza solicitada por D. Manuel Onieva Simó, Habilitado que fué de los Maestros nacionales del partido judicial de Estella (Navarra), previo el pago del impuesto de Derechos reales que correspondía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Febrero de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por doña Anisia González Barrachina, Encargada de curso de Latín del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Arévalo, por la que solicita li-

encia para dar a luz, y a la que acompaña certificado médico, acreditativo de encontrarse en el octavo mes de embarazo:

Considerando lo dispuesto por la Real orden de 5 de Enero de 1924 y que por el carácter especialísimo de esta licencia no es posible excluir de sus beneficios a los que como la solicitante desempeñan cargos interinamente,

Este Ministerio ha acordado que se conceda a doña Anisia González Barrachina licencia por el tiempo que tarde en dar a luz y cuarenta días más después del alumbramiento; durante cuyo tiempo percibirá el sueldo que como Encargada de curso le corresponde.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 31 de Enero de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por doña Dorotea Barnés González, Encargada de curso de Física y Química del Instituto de "Lope de Vega", de Madrid, por la que solicita licencia para dar a luz, y a la que acompaña certificado médico, acreditativo de encontrarse en el octavo mes de embarazo:

Considerando lo dispuesto por la Real orden de 5 de Enero de 1924, y que por el carácter especialísimo de esta licencia no es posible excluir de sus beneficios a los que como la solicitante desempeñan cargos interinamente,

Este Ministerio ha acordado conceder a doña Dorotea Barnés González licencia por el tiempo que tarde en dar a luz y cuarenta días más después del alumbramiento; durante cuyo tiempo percibirá el sueldo que como Encargada de curso le corresponda.

Madrid, 31 de Enero de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 31 de Enero de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado ratificar a D. Alfonso Caro Parón, Director interino del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Valdepeñas, de acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de dicho Centro; debiendo percibir el interesa-

do la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo 2.º, agrupación 15, del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 31 de Enero de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar a D. Camilo Chousa López Secretario interino del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Requena, de acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de dicho Centro; debiendo percibir el interesado la gratificación anual de 400 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, agrupación 15, del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 31 de Enero de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar a D. Ernesto Ferrer Escoms, Secretario interino del Instituto elemental de Segunda enseñanza de Caspe, de acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de dicho Centro; debiendo percibir el interesado la gratificación anual de 400 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, agrupación 15, del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 31 de Enero de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado ratificar a D. Emilio Caballero Infante y Soldado en el cargo de Secretario interino del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Nerva, de acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro del Centro, debiendo percibir el interesado la gratificación de 400 pesetas anuales, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 15 del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y efectos oportunos. Madrid, 31 de Enero de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar a D. Francisco Cortés Pizarro Secretario interino del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Priego de Córdoba, de acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de dicho Centro docente, debiendo percibir el interesado la gratificación anual de 400 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 15 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 24 de Enero de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar a D. Francisco Pérez Fernández Director interino del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Priego de Córdoba, de acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de dicho Centro, debiendo percibir el interesado la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 15 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 24 de Enero de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza y a vista de la petición del Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Castellón,

Este Ministerio ha acordado nombrar a D. Francisco Esteve Gálvez Encargado de curso de Geografía e Historia, procedente de los cursillos de selección, del citado Instituto de Castellón, con la remuneración anual de 5.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, agrupación 13, del vigente presupuesto, concediéndole un plazo de diez días para que se posesione del mencionado cargo a partir de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y efectos oportunos. Madrid, 5 de Febrero de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha acordado nombrar a D. Manuel Anciola Asenjo Encargado de curso interino de Francés del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Luarca, con la remuneración anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, agrupación 13, del vigente presupuesto, concediéndole un plazo de diez días para la toma de posesión, que empezará a contarse a partir de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 2 de Febrero de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha acordado nombrar a D. Urbano Blasco Sebastián Encargado de curso interino de Física y Química del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Llanes, con la remuneración anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, agrupación 13, del vigente presupuesto, concediéndole un plazo de diez días para la toma de posesión, que empezará a contarse a partir de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 2 de Febrero de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Escalafón de Profesores auxiliares de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos una dotación de 3.000 pesetas, por ascenso de D. José González Navarro,

Este Ministerio ha acordado se dé la corrida de escala y que D. Joaquín Alvareda Plazuelo y D. Alfredo de la Lastra Romero, de las Escuelas de Zaragoza y Valencia, asciendan a los sueldos de 3.000 y 2.500 pesetas, respectivamente, que percibirán desde el

día 1.º del actual; haciéndose constar por medio de diligencia en sus títulos administrativos, si ya no lo tuvieren por haber percibido éste o mayor sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Enero de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar Encargado de curso de la asignatura de Educación física del Instituto nacional de Segunda enseñanza "Lope de Vega", de esta capital, a doña Mercedes Ainsa Font, quien percibirá por el desempeño de este cargo la gratificación anual de 2.500 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, agrupación 13, concepto 8.º, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Febrero de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de ampliación y reparación en la Biblioteca popular del distrito de Chamberí, de Madrid, redactado por el Arquitecto D. Pedro Sánchez Sepúlveda, con un presupuesto total de 26.900,81 pesetas:

Resultando que el mencionado proyecto obedece a la necesidad de ampliar la capacidad de la sala de lectura y el depósito de libros en relación con el aumento de asistentes y de material que de continuo se viene observando:

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a pesetas 25.152,71, que aumentado en su 6,70 por 100 de honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, que asciende a 1.685,22 pesetas, más el 0,25 por 100 de premio de pagaduría, que es 62,88 pesetas, constituye el total expresado de pesetas 26.900,81:

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 se pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización:

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las

formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925:

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado, con la obligación que se contrae,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de pesetas 26.900,81 y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 6.º, concepto 7.º, agrupación única, del presupuesto vigente para el primer trimestre del año en curso. Madrid, 1.º de Febrero de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Finalizada la excedencia activa del Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal del Magisterio primario de Córdoba, don Ramón Carreras Pons, por haber cesado en el cargo de Comisario general de Cataluña, que la había motivado,

Este Ministerio ha acordado se reintegre el Sr. Carreras Pons al citado destino de Profesor numerario de Metodología de las Matemáticas en la Escuela Normal del Magisterio primario de Córdoba, a partir del 25 de Enero próximo pasado, fecha inmediata posterior a la del cese como Comisario general de Cataluña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Febrero de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Sufrido un error de copia en el artículo 19 de la Orden de 20 de Diciembre último, aprobando el Reglamento para la aplicación del Decreto de 26 de Julio creando el Museo del Pueblo Español,

Este Ministerio ha resuelto publicar nuevamente el citado artículo 19. "Los sueldos, gratificaciones o emolumentos del Director, Subdirector y Auxiliares técnicos o agregados que constituyan

la plantilla numeraria o eventual del Museo, serán fijadas por el Ministerio, con cargo a las consignaciones que para el personal figuren en los presupuestos del Estado, determinando igualmente dicho Departamento el régimen de ascenso, como en los otros Museos análogos.

Las remuneraciones que tenga que percibir el personal por dietas o gastos de viaje, trabajos de talleres y cualquier otra, se dispondrán por el Director, dando cuenta al Comité, ajustándose a los preceptos generales que rigen en la administración, según las categorías administrativas de los funcionarios.

Madrid, 31 de Enero de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Nacional de Cultura y a propuesta del Tribunal calificador,

Este Ministerio ha dispuesto que se nombre a D. Eladio Aranda Heredia, Catedrático de Motores y Máquinas, de la Escuela especial de Ingenieros Agrónomos, con la indemnización de 2.000 pesetas anuales, como Profesor y otras 2.000 por prácticas de campo y laboratorio, que deberán satisfacerse con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 21, concepto 1.º del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. a los efectos correspondientes. Madrid, 31 de Enero de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Manuel Aizpurúa y Azqueta y a D. Carlos Mosquera Losada Arquitectos encargados de los servicios técnicos dependientes de la Subsecretaría, con los honorarios que, según la legislación actual, les corresponden por los trabajos realizados; quedando, hasta tanto se haga la reorganización general de los servicios de Arquitectura, afectos a la Oficina técnica de Construcciones escolares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Enero de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición turno de Auxiliares,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Miguel Carmena Villarta Cate drático numerario de Patología general de la Facultad de Medicina de Cádiz, con el haber anual de entrada de 8.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Febrero de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Escalafón de Profesores auxiliares de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos una dotación de 3.000 pesetas por ascenso de D. Juan Acosta,

Este Ministerio ha acordado se dé la corrida de escala y que D. Miguel Guijo Cendros y D. Florentino R. Manzanillo Medina, de las Escuelas de Córdoba y Granada, asciendan a los sueldos de 3.000 y 2.500 pesetas, respectivamente, que percibirán desde el día 26 del pasado mes de Diciembre, haciéndose constar por medio de diligencia en sus títulos administrativos, que reintegrarán con arreglo a la ley del Timbre, si ya no lo tienen por haber percibido éste o mayor sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Enero de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Antonio Laorden Fernández, Maestro de la Escuela nacional mixta de Campillo, Ayuntamiento de Blanca (Murcia), solicitando, al amparo de lo dispuesto en la Real orden de 17 de Octubre de 1921, la creación de un campo de demostración agrícola anejo a la Escuela que dirige, y a este efecto acompaña el contrato de arrendamiento del terreno y la Memoria de los trabajos de demostración que se propone realizar:

Resultando que la Inspección de Primera enseñanza informa que conoce el entusiasmo y la competencia del Maestro en las cuestiones agrícolas, y estima que podría ser de gran utilidad la creación del campo que se solicita

Considerando la conveniencia de ampliar al mayor número posible de Escuelas rurales los campos de demostra-

ción agrícola anejos a las mismas para realizar los fines educativos y de divulgación de cultura agrícola que previene la Real orden de 17 de Octubre de 1921:

Considerando que el terreno de que se dispone reúne condiciones adecuadas para la finalidad que se persigue si bien hay que consignar en el contrato la condición prevenida en la regla 4.ª de la citada disposición referente a las mejoras, y teniendo en cuenta que en el presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para este servicio,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se establezca en el terreno descrito en el contrato de arrendamiento, como anejo a la Escuela nacional de Campillo un campo de demostración agrícola, que dirigirá el Maestro de la misma, D. Antonio Laorden Fernández, con todos los derechos y obligaciones que previene la Real orden de 17 de Octubre de 1921; y

2.º Que se consigne en el contrato de arrendamiento del referido terreno que en el caso de que al terminar el contrato volviera la finca al propietario, quedará éste obligado a abonar las mejoras que previene el párrafo segundo de la regla 4.ª de la repetida Orden, remitiendo a este Ministerio el referido contrato en que conste esta condición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Enero de 1935.

JOAQUIN DUALDE
Señor Director general de Primera enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Santiago Hernández Ruiz, Presidente de la Asociación Nacional del Magisterio Primario, interesando la autorización ministerial necesaria para reformar el Reglamento por el cual se rige la expresada Asociación:

Resultando que el Reglamento ha sido modificado en Junta general celebrada por la expresada Asociación, sin que las reformas introducidas en él atañen a los fines generales de la entidad:

Resultando que en el expediente se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 30 de Junio de 1887, y que la petición ha sido informada favorablemente por la Dirección general de Seguridad y la Inspección de Primera enseñanza:

Considerando que la Asociación de que se trata persigue fines lícitos, y que su funcionamiento no obsta al buen servicio del Estado, ni se opone

a la disciplina que debe existir en el Magisterio, habiéndose llenado en el expediente las formalidades preceptuadas en el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918:

Considerando que la repetida Asociación Nacional del Magisterio Primario viene funcionando legalmente por Orden ministerial,

Este Ministerio ha tenido a bien otorgar la autorización ministerial solicitada para la reforma del Reglamento de la Asociación Nacional del Magisterio Primario, quedando sujeta a lo establecido por la base décima de la Ley de 22 de Julio de 1918 y capítulo 6.º del Reglamento para su ejecución de 7 de Septiembre del mismo año, dándose cuenta de esta resolución al Ministerio de la Gobernación, con devolución de una de las copias del Reglamento reformado.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 12 de Enero de 1935.

JOAQUIN DUALDE
Señor Ministro de la Gobernación.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Escalafón de Profesores Auxiliares de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos una dotación de 4.000 pesetas, por jubilación de D. Manuel Taramelli,

Este Ministerio ha acordado que D. Leopoldo Guerrero del Castillo, D. Sabas José Sancho Adellac, D. Modesto Candela Cardenal y D. Francisco de Paula Fernández Cahazarre, de las Escuelas de Málaga, Toledo, Valladolid y Cádiz, asciendan a los sueldos de 4.000, 3.500, 3.000 y 2.500 pesetas, respectivamente, que percibirán desde el día 2 del actual; haciéndose constar por medio de diligencia en los títulos administrativos de los interesados, si ya no lo tienen, por haber percibido este o mayor sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Enero de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER
Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante, por traslado de quien la desempeñaba, la Cátedra de Agricultura del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de El Ferrol, y careciendo de Auxiliar numerario de Ciencias el referido Centro,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Encargado de curso de Agricultura

del referido Instituto a D. Laureano Poza Juncal, quien percibirá por el desempeño del cargo la indemnización anual de 4.000 pesetas con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, agrupación 13, concepto 13, del vigente presupuesto de este Ministerio y su prórroga para el actual trimestre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Febrero de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones a las Cátedras de Agricultura, turno libre, de Institutos nacionales de Segunda enseñanza, y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios de las mismas,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Catedráticos numerarios de los Institutos de Castellón de la Plana, Almería, Tortosa, Zafra y Avilés a D. Antonino González y González, D. Julio Medrano Ciraco, D. Julio Segura Calbé, D. Benedicto Cea Castrillo y don Gregorio Planchuelo Portalés, respectivamente, quienes percibirán por el desempeño de sus cargos 5.000 pesetas de sueldo anual, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 13, concepto 1.º, del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Febrero de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de las oposiciones a Cátedras de Historia Natural de Institutos, turno de Auxiliares, y de conformidad con la propuesta del Tribunal que ha juzgado los ejercicios de las mismas,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Catedráticos de dicha asignatura en los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Vigo y Reus a los opositores D. Ricardo Aldama Herrero y D. Eduardo García Rodríguez, respectivamente, quienes percibirán por el desempeño de su nuevo empleo el sueldo anual de 5.000 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, agrupación 13, concepto 1.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos. Madrid, 4 de Febrero de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la moción, elevada por conducto del Rectorado, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, y de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que, teniendo por amortizada en la expresada Facultad la vacante de una Cátedra de Análisis matemático, se aplique su dotación a la de Química analítica (Análisis químico), de la misma Facultad, Sección de Químicas.

2.º Que la expresada Cátedra de Química analítica se provea por el turno de oposición libre, que habrá de verificarse conforme al Reglamento de 25 de Junio de 1931, con las modificaciones al mismo prevenidas en el Decreto de 23 de Agosto de 1934.

3.º Que los ejercicios de las oposiciones se verificarán conjuntamente con los de las convocadas y anunciadas al mismo turno e igual Cátedra de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, en la GACETA de 26 de Marzo de 1934, y ante el mismo Tribunal, nombrado por Orden de 22 de Junio del mismo año (GACETA del 4 de Julio).

La fecha del comienzo de los ejercicios será la de 25 de Junio del presente año, según dispone la Orden de 25 de Octubre pasado (GACETA del 26).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Febrero de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Desierto, por falta de condiciones legales del único aspirante, el concurso de traslación convocando para la provisión de la Cátedra de Química inorgánica, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, y a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que la expresada Cátedra se anuncie al turno legal correspondiente de oposición entre Auxiliares, con el haber anual de entrada de 8.000 pesetas, y el 30 por 100 del importe de dicho haber, por residencia,

Segundo. Que dicha oposición se verificará conforme a los preceptos del vigente Reglamento de 25 de Junio de 1931, con las modificaciones prevenidas en el Decreto de 23 de Agosto último (GACETA del 25).

Tercero. Que, por virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del mencionado Decreto, los ejercicios comenzarán el día 10 de Diciembre del año corriente.

Cuarto. Que, en cumplimiento de los artículos 4.º al 8.º de dicho Reglamento, las entidades a quienes corresponde formularán y remitirán, en su caso, al Consejo Nacional de Cultura, sus respectivas propuestas para Jueces y Suplentes que han de juzgar los ejercicios; y

Quinto. En momento oportuno se facilitarán al Sr. Presidente del Tribunal de oposiciones los medios necesarios, conforme al Reglamento, para que sin pretexto ni excusa alguna reúna a los respectivos Vocales para formular los cuestionarios, señalar local para la celebración de los ejercicios y poner en conocimiento de los opositores cuantos detalles son obligados al efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Enero de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Desierto, por falta de aspirantes, el concurso de traslación a la Cátedra de Física teórica y experimental (antigua de Física general), de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia, y a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que la expresada Cátedra se anuncie al turno legal correspondiente de oposición entre Auxiliares, con el haber anual de entrada de 8.000 pesetas.

Segundo. Que dicha oposición se verificará conforme a los preceptos del vigente Reglamento de 25 de Junio de 1931, con las modificaciones prevenidas en el Decreto de 23 de Agosto último (GACETA del 25).

Tercero. Que, por virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del mencionado Decreto, los ejercicios comenzarán el día 10 de Diciembre de 1935.

Cuarto. Que, en cumplimiento de los artículos 4.º al 8.º de dicho Reglamento, las entidades a quienes corresponde formularán y remitirán, en su

caso, al Consejo Nacional de Cultura, sus respectivas propuestas para Jueces y suplentes que han de juzgar los ejercicios; y

Quinto. En momento oportuno se facilitarán al Sr. Presidente del Tribunal de oposiciones los medios necesarios, conforme al Reglamento, para que, sin pretexto ni excusa alguna, reúna a los respectivos Vocales para formular los cuestionarios, señalar local para la celebración de los ejercicios y poner en conocimiento de los opositores cuantos detalles son obligados al efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Enero de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Ulpiano Villanueva y Castro Catedrático numerario de Higiene de la Facultad de Medicina de Cádiz, con el haber anual de entrada de 8.000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Enero de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Existiendo en la actualidad nueve vacantes en el Cuerpo Nacional de Veterinaria, cuya provisión resulta urgente para la buena marcha de los servicios, y establecido en la base 4.ª, capítulo IV, del Decreto de 7 de Diciembre de 1931, que las vacantes que en dicho Cuerpo se produzcan se provean mediante concurso-oposición en las condiciones reglamentarias,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias, ha dispuesto se convoque concurso-oposición entre Veterinarios, para cubrir nueve plazas vacantes que existen en esta fecha en la plantilla vigente del Cuerpo Nacional de Veterinaria, más las que se produzcan hasta la terminación de los ejercicios, con sujeción al Reglamento y Cuestionarios que se aprueba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid a 28 de Enero de 1935.

MANUEL GIMENEZ FERNANDEZ

Señor Director general de Ganadería e Industrias Pecuarias.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Sr. Rector de la Universidad de Salamanca solicitando, en nombre del Colegio de Santa María Maguarena, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que D. Antonio y D. Martín García Gasco fundaron el año 1538, en Salamanca, una casa o Colegio para dar carrera a estudiantes pobres y una Cátedra para la enseñanza de latín, disponiendo que las cuatro quintas partes de las rentas se destinaran al Colegio, y el resto a la Cátedra de latinidad y a una Escuela que creaba en Corral de Almaguer:

Resultando que dicha Fundación se rige por sus constituciones y por el Reglamento de los Colegios Universitarios de Salamanca, aprobados por Real orden de 23 de Diciembre de 1916, en el que se dispone serán las becas del Colegio de Santa María Magdalena a elección de los agraciados y se proveerán entre los parientes de los fundadores, naturales de los pueblos que cita y en jóvenes de buena conducta y aptitud para el estudio:

Resultando que por Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 22 de Abril de 1925 se clasificó a la Fundación con el carácter de benéfico-docente particular, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado:

Resultando que el capital se halla constituido por tres inscripciones intransferibles de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 138, 55 y 5.101, con un valor nominal de pesetas 194.738,38, y un edificio sito en Salamanca, plazuela de Fray Luis de León, inscrito en el Registro de la Propiedad al folio 22 del tomo 198, finca 9.221, inscripción primera.

Considerando que el artículo 44, apartado f) de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes de 11 de Marzo de 1932, y el 261, número 8.º del Reglamento para su aplicación de 16 de Julio del mismo año, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, ininterposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos

Considerando que el objeto de la

Fundación es esencialmente benéfico, por dedicar su acción al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad:

Considerando que sus bienes están directamente afectos a la realización de su fin, por tener los bienes mobiliarios el carácter de intransferibles:

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 262 del precitado Reglamento,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital descrito en el Resultando correspondiente, perteneciente a la Fundación denominada Colegio de Santa María Magdalena, instituido en Salamanca por D. Antonio y D. Martín García Gasco.

Madrid, 2 de Febrero de 1935. — El Director general, B. de Campo-Redondo.

Señor Delegado de Hacienda en Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Amaro Rosal Díaz, Presidente de la Federación Española de Trabajadores de Banca y Bolsa, entidad domiciliada en esta capital, calle de Carretas, número 4, solicitando para el Montepío de Banca y Bolsa la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que por acuerdo de este Centro, de 17 de Enero del corriente año, se denegó la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas que para los pertenecientes a dicha Institución había solicitado el Secretario de la misma, por carecer de personalidad bastante para ello, estableciéndose en el Resultando correspondiente que únicamente el Presidente podría tener personalidad para solicitar la exención, previo cumplimiento de lo dispuesto en el número 9.º del artículo 86 del Reglamento del Montepío:

Resultando que al solicitar nuevamente la exención, el Presidente del Montepío de Banca y Bolsa no acompaña a la instancia ningún documento que acredite haberse cumplido lo dispuesto en el artículo anteriormente citado:

Considerando que el artículo 86 del Reglamento del Montepío enumera las facultades del Presidente, siendo, entre otras, proponer a la Asamblea de representantes todas las medidas que, sin estar comprendidas en el Reglamento, produjesen un beneficio positivo al objeto social, caso en el que indudablemente se halla comprendida la gestión relacionada con la exención solicitada, por lo que, al no acreditarse el cumplimiento de lo anteriormente expuesto, procede desestimar la petición:

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo

por el párrafo cuarto del artículo 262 del Reglamento del impuesto de Derechos reales y sobre transmisión de bienes de 16 de Julio de 1932,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda desestimar la instancia presentada por el Presidente del Montepío de Banca y Bolsa solicitando la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, para los pertenecientes al mismo.

Madrid, 5 de Febrero de 1935.—El Director general, B. de Campo Redondo.

Señor Delegado de Hacienda en Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Ramón de la Presilla, Jefe del Personal del Ministerio de Estado, como Secretario de la Asociación Mutuo-Benéfica de Funcionarios de las carreras Diplomática, Consular y de Traductores y Cuerpo Administrativo, solicitando la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que con la instancia presentada se acompaña el decreto de creación de la institución, Estatutos y Reglamentos de la misma, la que tendrá como fin conceder una pensión, en caso de jubilación forzosa por edad o enfermedad, en la cuantía determinada en el número primero de los Estatutos, y en caso de muerte, una pensión para la viuda, padres, hijos menores e hijas solteras (número segundo), y si el asociado es soltero, se capitalizarán sus aportaciones por concepto de viudez, y la mitad de este capital será entregado a sus herederos, quedando la otra mitad en beneficio del fondo de viudedades:

Resultando que, según el número cuarto de los Estatutos, serán recursos de la Asociación: a) La suscripción de los asociados; b) El ingreso que proporcione la creación de un sello de una peseta de aposición voluntaria que se fijará en todos los documentos de pago, legalización o visados expedidos por las Embajadas, Legaciones, Consulados y Administración Central; c) Las donaciones del Estado o particulares y de las rentas propias:

Considerando que, según el número noveno del artículo 261 del Reglamento de 16 de Julio de 1932, en relación con el apartado g) del artículo 44 de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes, de 11 de Marzo del mismo año, gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los de carácter mueble pertenecientes a las Asociaciones obreras que persigan fines instructivos o mejoramiento de las condiciones de trabajo, y los de igual clase que pertenezcan a las Asociaciones Cooperativas de Socorros Mutuos que, formando un fondo social con las entregas o cuotas de sus asociados y con los donativos benéficos, que reciban, se limiten a repartir pensiones o auxilios a los mismos socios o a sus familias en casos determinados de paralización de trabajo, enfermedad o muerte, o al sostenimiento y educación de los hijos de los asociados:

Considerando que en la Asociación mutuo-benéfica referida concurren los requisitos legales expresados, por lo que procede acceder a la exención solicitada:

Considerando que este Centro está facultado para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto por el párrafo cuarto del artículo 262 del precitado Reglamento,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda conceder la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas para los de carácter mueble pertenecientes a la Asociación Mutuo-Benéfica de Funcionarios de las carreras Diplomática, Consular, de Traductores y Cuerpo Administrativo del Ministerio de Estado.

Madrid, 5 de Febrero de 1935.—El Director general, B. de Campo Redondo.

Señor Delegado de Hacienda en Madrid.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha, se anuncia al turno de oposición libre la Cátedra de Química analítica (Análisis químico), de la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, con el haber anual de entrada de 8.000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

Para su admisión a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 2.º del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931:

- 1.º Ser español.
- 2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 3.º Haber cumplido veintitrés años.
- 4.º Tener el título que exija la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la Cátedra no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título referido.

En estricto cumplimiento del artículo 3.º del mismo Reglamento, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria respectiva.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, será el de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 24 de Marzo de 1926.

Madrid, 2 de Febrero de 1935.—El Subsecretario, Mariano Cuber.

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha, se anuncia al turno de oposición entre Auxiliares la

Cátedra de Química inorgánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, con el haber anual de entrada de 8.000 pesetas, y la indemnización legal por residencia del 30 por 100 del importe de su haber.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 2.º del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931:

Primero. Ser español.
Segundo. No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

Tercero. Haber cumplido veintitrés años.

Cuarto. Tener el título que exija la legislación vigente en el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

Quinto. Estar en algunos de los casos que para el turno de Auxiliares establece el Decreto de 15 de Julio de 1931.

En estricto cumplimiento del artículo 3.º del mismo Reglamento, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria respectiva.

Dichas condiciones habrán de justificarse mediante la debida documentación, unida a la instancia, en solicitud de las oposiciones, sin que tenga validez la referencia a documentación presentada en otro expediente de oposiciones.

El plazo, improrrogable, de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, será el de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 24 de Marzo de 1926 (GACETA del 30 del mismo mes).

Madrid, 31 de Enero de 1935.—El Subsecretario, Mariano Cuber.

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha, se anuncia al turno de oposición entre Auxiliares la Cátedra de Física teórica y experimental (antigua de Física general), de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia, con el haber anual de entrada de 8.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 2.º del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931:

- 1.º Ser español.
- 2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 3.º Haber cumplido veintitrés años.
- 4.º Tener el título que exija la legislación vigente en el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la

presentación del título académico referido.

5.º Estar en alguno de los casos que para el turno de Auxiliares establece el Decreto de 15 de Julio de 1931.

En estricto cumplimiento del artículo 3.º del mismo Reglamento, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria respectiva.

Dichas condiciones habrán de justificarse mediante la debida documentación unida a la instancia, en solicitud de las oposiciones, sin que tenga validez la referencia a documentación presentada en otro expediente de oposiciones.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes será el de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 24 de Marzo de 1926 (GACETA del 30).

Madrid, 30 de Enero de 1935.—El Subsecretario, Mariano Cuber.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Rectificación.

Publicada en la GACETA del 27 del actual la Orden fecha 22, sobre nombramiento de Maestras nacionales con destino a las nuevas Secciones de las Escuelas Maternales establecidas en los grupos escolares de Madrid y Valencia,

Esta Dirección general ha dispuesto se entienda rectificada la expresada Orden en el sentido de que la nombrada para la vacante del grupo "Mariano de Cavia", de esta capital, sea doña Enriqueta González Figueroa, Maestra nacional de Caravaca (Murcia), en vez de doña Enriqueta Figueroa, como por error figura en la referida Orden.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 30 de Enero de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza de Madrid y Valencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA E INDUSTRIAS PECUARIAS

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, se convoca a concurso-oposición entre Veterinarios para cubrir nueve plazas vacantes que existen en la plantilla vigente del Cuerpo Nacional de Veterinaria, más las que se produzcan hasta la terminación de los ejercicios; y al efecto se dispone:

1.º Que el concurso-oposición se re-

gule por el Reglamento y Cuestionarios aprobados y que a continuación de esta convocatoria se publican en la GACETA DE MADRID.

2.º Que las oposiciones se celebren en Madrid el día 15 de Septiembre de 1935, ante el Tribunal que se nombrará oportunamente y en los locales que previamente se designen.

3.º Que las plazas vacantes se provean con los opositores aprobados, por orden de propuesta del Tribunal, quienes ingresarán en el Cuerpo con el sueldo anual de 6.000 pesetas y categoría administrativa de Jefes de Negociado de tercera clase, los cuales habrán de presentar el título de Veterinarios en el acto de la toma de posesión.

4.º El Tribunal no podrá aprobar mayor número de opositores que el de plazas vacantes a la terminación de los ejercicios; y

5.º A las instancias solicitando tomar parte en este concurso-oposición deberán acompañar los documentos siguientes: partida de nacimiento legalizada, título profesional o certificado de terminación de estudios y certificados facultativo y de antecedentes penales; abonándose, al propio tiempo, la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen. La presentación de solicitudes se hará en el Negociado de Personal de la Sección primera de esta Dirección general, los días laborables, de once a trece, desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, hasta el día 15 de Agosto de 1935, fecha en que finaliza el plazo de admisión.

Madrid a 31 de Enero de 1935.—El Director general, F. Sánchez.

Reglamento para los ejercicios del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo Nacional de Veterinaria.

Artículo 1.º Para tomar parte en el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo Nacional de Veterinaria será preciso que los aspirantes acrediten previamente reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Tener aprobados los estudios de la carrera de Veterinaria, lo que podrá acreditarse bien con el título o bien con la certificación académica de estudios.
- c) No exceder de la edad de cuarenta y cinco años el día en que termine el plazo para la presentación de solicitudes.
- d) No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- e) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio del cargo.

Artículo 2.º Las instancias solicitando tomar parte en este concurso-oposición serán dirigidas—dentro del plazo señalado en la convocatoria—al Director general de Ganadería e Industrias Pecuarias, acompañadas de los documentos justificativos de las condiciones a que se refiere el artículo anterior y de los que se estimen oportunos para acreditar méritos y servicios.

Artículo 3.º Transcurrido el plazo de presentación de instancias, y una vez designado el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios, se remitirán al

Presidente de aquél, por la Dirección general de Ganadería, relacionadas por orden de presentación, las solicitudes recibidas con los documentos que a cada una se hayan acompañado.

El Tribunal podrá conceder un plazo prudencial para subsanar defectos que se hubieran observado al examinar la documentación correspondiente, transcurrido el cual se formará la lista de los aspirantes definitivamente admitidos, que se publicará, con la antelación necesaria, en la GACETA DE MADRID, a la vez que la fecha en que haya de verificarse el sorteo público para determinar el orden en que han de actuar y el día, hora y locales en que han de celebrarse los ejercicios.

Artículo 4.º Los aspirantes que no concurren el día y hora para los que hayan sido citados para actuar quedarán excluidos de la oposición. Los que no puedan concurrir por hallarse enfermos, siempre que lo justifiquen con certificación facultativa suficiente, a juicio del Tribunal, les señalará éste nueva fecha para que actúen, siempre dentro del período de tiempo que dure la celebración de los ejercicios correspondientes.

El Secretario del Tribunal redactará las actas de todas las sesiones, que serán suscritas por todos los miembros del mismo.

Artículo 5.º Los ejercicios serán calificados por cada uno de los miembros del Tribunal con una escala de 1 a 10 puntos. El total obtenido dará la calificación del respectivo ejercicio. El opositor que en cualquier ejercicio no obtuviera un total de 25 puntos quedará inhabilitado para continuar las oposiciones.

Terminada cada sesión, el Tribunal procederá al escrutinio de los puntos obtenidos por los que en ella han actuado, exponiéndose al público lista de los mismos con su puntuación, y al finalizar el ejercicio, una vez que hayan actuado todos los opositores, formará relación de los que en él han sido aprobados, consignando la puntuación obtenida por cada uno de ellos, relación que será expuesta en el tablero de anuncios del Ministerio de Agricultura.

Artículo 6.º Las oposiciones constarán de cinco ejercicios: uno escrito, otro oral y tres prácticos.

El ejercicio escrito será el primero; consistirá en la redacción, en comunicación durante seis horas como máximo, sin libros ni apuntes, de una Memoria sobre dos temas: uno, de los comprendidos entre los números 1 al 57, y otro, de los comprendidos entre los números 58 al 139 del Cuestionario número 1; temas sacados a la suerte. Los dos temas que se desarrollen en este primer ejercicio serán eliminados para el segundo.

Artículo 7.º Para el segundo ejercicio, el oral, se agruparán en tres secciones las materias comprendidas en el Cuestionario número 1.

Primera. Bacteriología, Inmunidad y Enfermedades infecciosas y parasitarias (temas 1 al 57).

Segunda. Inspección de sustancias alimenticias, Legislación y Labor social (temas 58 al 76 y temas 129 al 139), y

Tercera. Genética, Zootecnia, In-

dustrias pecuarias y Agricultura (temas 77 al 128).

Este segundo ejercicio consistirá en el desarrollo, durante un espacio de tiempo que no podrá exceder de una hora ni ser inferior a treinta minutos, de tres temas—sacados a la suerte por el actuante—, uno de cada una de las secciones indicadas. El opositor que no invierta treinta minutos en la contestación de los tres temas o dejara de tratar alguno en el máximo de una hora quedará eliminado de la oposición.

Artículo 8.º En los ejercicios prácticos actuarán los opositores en grupos de diez, como máximo, y de cinco como minimum; consistirán:

El primero, en la práctica de las operaciones, examen, investigaciones, etcétera, etc., a que se refieran dos temas sacados a la suerte de entre los 23 que comprende el Cuestionario número 2.

El segundo, en igual forma que el anterior, sobre dos temas de entre los 19 que comprende el Cuestionario número 3; y

El tercero, en la tramitación de uno de los expedientes a que se refieren los nueve temas del Cuestionario número 4, sacado, igualmente, a la suerte.

Artículo 9.º El día señalado para dar principio a los ejercicios se constituirá el Tribunal en sesión pública, y por el Secretario se procederá a la lectura de la lista de los opositores.

Acto seguido el Secretario depositará en dos bombos tantas bolas numeradas como temas contiene el Cuestionario para el primer ejercicio. Seguidamente un opositor, designado por sus compañeros, sacará una bola de cada bombo y leerá en alta voz los números de ellas, números que ratificarán el Presidente y el Secretario del Tribunal y los Vocales y opositores que lo deseen. Los temas que en el programa correspondan a aquellos números serán los que se desarrollen por los opositores que actúen a la vez, escribiéndolos en cuartillas timbradas que se les entregarán.

Durante las seis horas concedidas para este ejercicio serán vigilados los actuantes por los Jueces del Tribunal, a fin de que no puedan comunicarse, consultar libros ni apuntes, ni alterar el orden y silencio necesarios.

Media hora antes de terminar las seis reglamentarias, el Secretario lo hará saber a los opositores, y transcurridas éstas dará por terminado el acto.

A medida que los opositores vayan finalizando sus Memorias, las entregarán en sobre cerrado y firmado con su nombre y apellido, rubricado en él, al Secretario del Tribunal, que será el encargado de la guarda y custodia de las mismas.

Artículo 10. Previamente al señalamiento de fecha y convocatoria de los aspirantes que deben actuar, darán éstos lectura de sus Memorias ante el Tribunal, en sesión pública. Estos trabajos serán de nuevo recogidos y conservados por el Secretario.

Verificada la lectura de Memorias de cada sesión pública, el Tribunal, reunido en sesión secreta, procederá, previa una nueva lectura de los escritos, si lo estime conveniente, a la ca-

lificación de los opositores en la forma señalada en el artículo 5.º

Artículo 11. En igual forma que para el primer ejercicio, el Secretario del Tribunal depositará al comenzar el segundo, en tres bombos, tantas bolas numeradas como temas comprende cada sección del programa (con la eliminación indicada en el artículo 6.º), procediéndose del modo dispuesto en el artículo 6.º a la extracción de los temas.

Confrontados y anotados los temas extraídos, el opositor procederá a su desarrollo por el orden en que figuran las respectivas secciones en el programa oficial, que se entregará al Secretario.

Los temas que hayan correspondido en suerte al opositor no se colocarán en los bombos hasta el día siguiente. Cada día empezará el acto con el total de los temas.

Artículo 12. El tercer ejercicio (primero de los prácticos), cuya duración será de dos horas como maximum, se celebrará como sigue:

Los opositores actuarán por su orden y en grupos, en lo posible de igual número. El Tribunal tendrá preparados de antemano los elementos necesarios correspondientes a los 23 temas del Cuestionario número 2, y 23 bolas con los números 1 al 23, que se depositarán en un bombo. Uno de los actuantes, que cada grupo designe, extraerá dos bolas; los temas correspondientes a las mismas servirán para todo el grupo. Los opositores formularán por escrito pedido del material que necesiten para reanjar los trabajos a que se refieren los temas mencionados; trabajos que reanjarán bajo la vigilancia del Tribunal, y una vez terminados, redactarán y entregarán al Secretario una nota concisa del material empleado, procedimiento seguido y resultado obtenido.

El cuarto ejercicio (segundo de los prácticos) se verificará como el anterior, versando sobre las materias comprendidas en los 19 temas del Cuestionario número 3.

El quinto ejercicio (tercero de los prácticos) consistirá en la reuación o documentos o tramitación, en el plazo máximo de dos horas, de un expediente de los a que se refieren los ocho temas del Cuestionario número 4, sacados a la suerte por uno de los actuantes. Se facultarán a los mismos las oportunas cuartillas timbradas.

Iguamente que en el primer ejercicio, los opositores entregarán su trabajo, bajo sobre cerrado y firmado, al Secretario del Tribunal, y leerán sus escritos por orden correlativo de número; procediendo el Tribunal, una vez terminada la lectura, a la calificación y publicación de la lista de los aprobados.

Artículo 13. Terminado el anterior ejercicio, y con él las oposiciones, el Tribunal, en sesión secreta, procederá a la calificación definitiva ateniéndose a la suma de puntos obtenidos en los cinco ejercicios por cada opositor y a los méritos y servicios profesionales alegados por el mismo.

Artículo 14. La relación a que se refiere el artículo anterior, firmada por todos, los individuos del Tribunal, constituirá la propuesta que se elevará a

la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias, la que dispondrá su publicación en la GACETA DE MADRID y su exposición en el tablero de anuncios del Ministerio de Agricultura.

A dicha relación deberán acompañar (al permitirle a la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias) las actas de las sesiones celebradas, copias de anuncios y listas parciales de calificación, las Memorias redactadas por los opositores y los expedientes personales de los mismos.

Artículo 15. Los opositores aprobados ingresarán en el Escalafón del Cuerpo Nacional de Veterinaria, por orden riguroso de calificación, quedando provisionalmente afectos a la Dirección general de Ganadería, que los destinará en prácticas, durante el plazo que estime conveniente, sin exceder de seis meses, a las dependencias o establecimientos que por la misma se determinen.

Madrid a 21 de Enero de 1935.—Manuel Giménez Fernández.

CUESTIONARIO NUM. 1

Tema 1.º

Bacteriología.—Microbios.—Morfología y Fisiología microbianas.—Clasificación.—Mecanismo de acción patógena.—Papel útil.—Parasitología. Parásitos.—Clasificación y acción patógena.

Tema 2.º

Ultravirus o inframicrobios.—Naturaleza.—Virus filtrables visibles.—Tropismos en microbios y virus filtrables.—Nombres que reciben las infecciones determinadas por virus.—Características.—Influencia de los agentes exteriores sobre bacterias y virus.

Tema 3.º

Desinfección, desinfectantes; características y valoración.—Parasitocidas. Esterilización en general.—Asepsia.

Tema 4.º

Infección.—Vías de infección.—Penetración, curso y eliminación de gérmenes en el organismo.—Mantenimiento en el medio exterior.—Propagación de infecciones.—Foco, enzootia, epizootia.—Portadores de gérmenes.

Tema 5.º

Defensas orgánicas naturales.—Antígenos.—Anticuerpos.—Mecanismo general.—Fermento.—Diastasis.—Inflamaciones.—Estudio y características principales.

Tema 6.º

Inmunidad.—Sus variantes.—Mecanismos inmunitarios; explicación.—Inmunidad local.—Alergia, ergia, filaxia y sinergia.

Tema 7.º

Inmunidad activa artificial.—Vacunaciones.—Inmunización con gérmenes vivos, muertos, atenuados, etcétera, etc.—Idea de la preparación y valoración de vacunas.—Agresinas.—Autivirus.—Premunición.

Tema 8.º

Inmunidad pasiva.—Sueros.—Sueros anti en general.—Diferenciación. Idea general de la obtención y valo-

ración de sueros.—Suero-vacunación. Suero-profilaxis y sueroterapia.

Tema 9.

Toxinas.—Estudio general.—Anatoxinas; obtención y valor de ellas.—Antitoxinas.—Obtención de sueros antitóxicos.—Valor profiláxico y curativo.—Idea general acerca de la valoración en unidades inmunizantes y antitóxicas.

Tema 10.

Precipitinas.—Obtención, titulación y empleo de sueros precipitantes.—Diferenciación de albúmina (carnes, leches, sangre, etc.) por precipitación.—Termoprecipitación.—Teorías del mecanismo de la reacción precipitante.

Tema 11.

Agglutininas.—Obtención, valoración y empleo de sueros aglutinantes.—Reacciones aglutinantes, rápida, lenta, etc.—Aplicaciones prácticas.—Explicación del fenómeno.—Grupos sanguíneos.—Su importancia y aplicación.

Tema 12.

Bacteriolisinas.—Hemolisinas.—Obtención.—Alexina.—Reacción de fijación del complemento.—Aplicaciones prácticas.—Teoría.—Otros anticuerpos y reacciones serológicas.

Tema 13.

Anafilaxia.—Teoría.—Fenómenos séricos.—Antianafilaxia.—Aplicaciones prácticas de la anafilaxia.—Bacteriofagia.—Explicación del fenómeno. Aplicaciones prácticas.

Tema 14.

Coloides.—Idea general.—Reacciones coloidales aplicables.—Ionoscopia. Investigaciones del P. h. en medios de cultivo, carnes y leches.—Tensión superficial, etc.

Tema 15.

Autopsias en las diferentes especies.—Biopsias.—Técnica de la recogida y envío de productos (pus, serosidad, moco, sangre, leche, ganglios, parásitos).—Destrucción de animales y productos infectados.

Tema 16.

Infecciones animales.—Clasificación con arreglo a su etiología.—Infecciones animales transmisibles al hombre. Zoonosis transmisibles importantes.—Medidas generales que reclamen unas y otras.—Concepto de la denuncia, reconocimiento, declaración de infección, aislamiento, inoculaciones preventivas y reveladoras, zonas de inmunización, cordón sanitario, etcétera, etc.

Tema 17.

Epizootología empírica, ídem racional.—Factores de difusión de enfermedades.—Mecanismo de la antiinfección y persistencia de las infecciones. Periodicidad.

Tema 18.

Epizootología experimental.—Bases científicas.—Estadísticas.—Condiciones para resultar valiosas.—Representación gráfica.—Concepto social de la profilaxis.

Tema 19.

Infecciones piógenas no específicas.

Estudio global.—Mamitis gangrenosa de la oveja.—Mamitis estreptocócica de la vaca.—Etiología, diagnóstico, tratamiento y profilaxis.—Pápera de los équidos.—Etiología, sintomatología, tratamiento y profilaxis.

Tema 20.

Fiebre carbuncosa.—Bacteriología. Infección natural y experimental.—Patogenia.—Síntomas en las distintas especies.—Lesiones.—Diagnósticos.

Tema 21.

Investigación del B. Anthracis y sus esporos en cadáveres.—Piel, pelos, medio externo, etc.—Tratamiento de la fiebre carbuncosa.—Profilaxis.—Fundamentos de preparación y empleo de sueros y vacunas en esta infección.—Destino de carnes, pieles, etc. Legislación.

Pústula maligna del hombre,

Tema 22.

Brucelosis animales.—Bacteriología. Estudio del aborto contagioso en las hembras domésticas.—Diagnóstico.—Prevención y curación.—Estudio de la infección meliténica en la cabra.—Profilaxis.—Legislación.

Tema 23.

Mal rojo.—Bacteriología.—Infección natural y experimental.—Síntomas.—Lesiones.—Diagnóstico.—Tratamiento. Profilaxis.—Destino de las carnes.—Legislación.

Tema 24.

Muermo.—Bacteriología.—Infección y contagio.—Patogenia.—Síntomas en las diversas formas.—Lesiones.—Diagnóstico.—Estudios de prevención y curación.—Profilaxis.—Legislación.

Tema 25.

Tuberculosis.—Unidad o pluralidad. Bacteriología del B. Koch.—Tuberculina.—Infección y acción patógena.—Síntomas.—Lesiones.—Diagnóstico clínico.—Tuberculino diagnóstico.—Diagnóstico histórico y experimental.

Tema 26.

Formas filtrables del B. tuberculoso. Experiencias originales y complementarias.—Bacteriología del ultravirus.—Acción patógena.—Tuberculosis por ultravirus.

Profilaxis antituberculosa.—Ensayos de vacunación.—Premunición por el B. C. G.—Legislación.—Destino de carnes.

Tema 27.

Septicemias hemorrágicas.—Consideraciones generales.—Etiología.—Bacteriología de las pasterelas.—Septicemia hemorrágica de los bóvidos, del búfalo, de los bóvidos, síntomas y lesiones, diagnóstico y profilaxis.—Legislación.

Neumonía séptica de los terneros.—Pleuroneumonía contagiosa de la cabra.

Tema 28.

Cólera y tifosis aviar.—Bacteriología de ambas infecciones.—Diferenciación de gérmenes.—Infección.—Contagio.—Síntomas y lesiones de cada una.—Diagnóstico diferencial. Ídem con la peste.—Profilaxis.—Legislación.

Tema 29.

Pulmonía contagiosa del cerdo.—

Bacteriología.—Infección natural y experimental.—Sus relaciones con la peste porcina.—Síntomas.—Lesiones.—Diagnóstico.—Prevención.—Legislación.—Paratífus del cerdo.—Enteritis necrótica.

Tema 30.

Diarrea blanca de los pollos.—Etiología y bacteriología.—Propagación de la infección.—Portadores de gérmenes. Síntomas.—Lesiones.—Diagnóstico.—Profilaxis.—Septicemias varias de aves y conejos.

Tema 31.

Coriza gangrenosa.—Etiología.—Síntomas.—Diagnóstico.—Diarrea de los terneros.—Etiología.—Infección natural.—Síntomas.—Diagnóstico.—Profilaxis.—Pseudotuberculosis del carnero.—Etiología.—Lesiones.—Diagnóstico.

Tema 32.

Traumatismo por anaerobios.—Etiología.—Supuestas o reales diferencias del B. Chauvei y del B. Septicus.—Toxinas.—Anatoxinas, agresina, poder patógeno en las distintas especies.—Síntomas.—Lesiones.—Diagnóstico.—Profilaxis.—Legislación.

Tema 33.

Intoxicación botulínica.—Bacteriología.—Poder patógeno del B. Botulinus.—Estudio experimental de la toxina botulínica.—Animales sensibles. Síntomas de intoxicación en el hombre.—Investigación del bacilo y toxina.—Sueros anti.

Tema 34.

Tétanos.—Bacteriología.—Infección natural y experimental.—Patogenias. Síntomas.—Lesiones.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Anatoxina.—Sueroterapia.—Destino de las carnes.

Tema 35.

Enfermedades de las abejas.—Noxemosis.—Biología del parásito.—Infección, contagio y profilaxis.

Loques americana y europea.—Bacteriología.—Infección.—Síntomas.—Tratamiento y profilaxis.

Acariasis.

Tema 36.

Influenza de los équidos.—Etiología.—Animales sensibles.—Materias virulentas, contagio y patogenia.—Síntomas.—Lesiones.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.—Legislación.

Tema 37.

Peste aviar.—Etiología.—Estudio del virus.—Pluralidad o unidad.—Inspección natural y experimental.—Síntomas.—Lesiones.—Diagnóstico diferencial.—Falsa peste.—Psitacosis.—Estudio reciente acerca de su etiología.—Propagación al hombre.—Caracterización de la enfermedad de las aves.—Profilaxis.

Tema 38.

Peste porcina.—Características del virus.—Infección natural y experimental.—Acción patógena.—Síntomas.—Lesiones.—Diagnóstico.—Profilaxis.—Destino de las carnes.—Legislación.

Tema 39.

Peste bovina.—Etiología.—Propagación.—Infección natural y experimental.—Síntomas.—Lesiones.—Diagnós-

tico.—Epizootología.—Profilaxis.—Destino de las carnes.—Legislación.

Tema 40.

Viruela y difteria aviar.—Identidad o dualidad.—Etiología.—Estudio del virus filtrable.—Materias virulentas.—Infección natural y experimental.—Síntomas.—Diagnóstico.—Profilaxis.—Legislación.

Tema 41.

Moquillo.—Etiología.—Naturaleza del virus.—Animales sensibles.—Infección natural y experimental.—Síntomas.—Anatomía patológica.—Diagnóstico.—Vacunación.—Legislación.

Tema 42.

Fiebre aftosa.—Etiología.—Estudio general del ultravirus.—Tipos y caracterización.—Acción de los agentes físicos y químicos sobre el virus.—Materias virulentas.—Infección natural y experimental.—Animales sensibles.—Vías de contagio.—Patogenia.

Tema 43.

Consideraciones generales acerca de la etiología y virus aftosa.—Síntomas en las diversas formas en hódidos, óvidos y suidos.—Lesiones.—Diagnóstico.—Profilaxis.—Valor práctico en sueros y vacunas.—Medidas sanitarias.—Destino de carnes.—Legislación.

Tema 44.

Rabia; etiología.—Naturaleza y biología del ultravirus.—Mecanismo y vías de infección.—Materias virulentas.—Provocación de la enfermedad.—Infección natural y experimental.—Síntomas.—Lesiones.—Diagnóstico clínico.

Tema 45.

Consideraciones sobre la naturaleza y biología del virus rábico; diagnóstico histológico de la rabia.—Diagnóstico experimental.—Profilaxis.—Vacunación antirrábica.—Métodos principales y su valor.—Sueros y vacunación.—Legislación.

Tema 46.

Perineumonía contagiosa.—Bacteriología.—Infección natural y experimental.—Acción patógena.—Síntomas.—Lesiones.—Diagnóstico.—Profilaxis.—Destino de las carnes.—Legislación.—Agalaxia contagiosa.—Estudio general.

Tema 47.

Vacuna y viruela.—Unidad o pluralidad.—Cow-pox.—Etiología.—Material virulento.—Síntomas.—Vacunación.—Cultivo del virus para obtención de vacunas.—Dermo y neuro-vacuna.—Viruela caprina.—Estudio general.—Viruela del cerdo.

Tema 48.

Viruela ovina.—Etiología.—Estudio del virus.—Material virulento.—Vías de penetración natural.—Características de la infección y contagio.—Síntomas.—Lesiones.—Diagnóstico.—Profilaxis.—Vacunas.—Destino de las carnes.—Legislación.

Tema 49.

Enfermedades producidas por hongos.—Papel patógeno de las micosis.—Muguet.—Tricofitias.—Etiología y clasificación.—Tiñas.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.—Legislación.

Tema 50.

Actinomicosis.—Parasitología.—Síntomas.—Lesiones.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.—Linfagitis epizootica.—Etiología.—Sintomatología.—Diagnóstico.—Tratamiento y profilaxis.

Tema 51.

Enfermedades debidas a protozoarios.—Tripanosomiasis.—Estudio y biología del parásito.—Durina.—Patogenia.—Síntomas.—Lesiones.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.—Legislación.—Otras tripanosomiasis de los animales.

Tema 52.

Espiroquetosis.—Espiroquetosis aviar; interohemorrágica.—Coccidiosis.—Biología y evolución del parásito.—Coccidiosis hepática, intestinal, etc.—Diagnóstico y profilaxis.

Tema 53.

Hemosporidiosis.—Biología.—Leishmaniosis.—Piroplasmosis.—Anaplasmosis.—Theileria.—Estudio general y diferenciación.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Medidas sanitarias.—Vacunación.

Tema 54.

Teniasis.—Cisticercus.—Biología.—Cisticercosis porcina.—Diagnóstico.—Profilaxis.—Cisticercosis del buey.—Genurosis.—Equinococosis.—Estudio general.—Diagnóstico.—Profilaxis.—Legislación.—Destino de las carnes.

Tema 55.

Triquinosis.—Importancia.—Biología y estudio experimental del parásito.—Síntomas.—Lesiones.—Diagnóstico.—Medidas sanitarias.—Destino de las carnes.

Tema 56.

Distomatosis hepática.—Biología y evolución del parásito.—Síntomas.—Lesiones.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.—Destino de las carnes.—Legislación.—Otras localizaciones del distoma.

Tema 57.

Enfermedades producidas por ácaros.—Clasificación y características.—Sarnas, sarcóptica, psoróptica, simbiótica, etc.—Estudio de los ácaros respectivos.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.—Legislación.

Tema 58.

Inspección bromatológica.—Alimentos de origen animal.—Mataderos, sus clasificaciones y condiciones.—Anhales de matadero y su reconocimiento en vivo.

Tema 59.

Inspección de las carnes de matadero.—Tiempo y técnica de la inspección.—Causas de decomiso.

Tema 60.

Investigación citológica y bacteriológica de las carnes.—Carnes foráneas y su inspección.—Conservas cárnicas y embutidos; su inspección.—Grasas.—Desnaturalización de los alimentos decomisados.

Tema 61.

Causa de alteración y toxicidad de los alimentos.—Putrefacción y fermentación.—Inspecciones paratíficas.

Tema 62.

Clasificación comercial de las carnes.—Rendimiento de los animales de abasto.—Diferenciación histológica, anatómica-química y biológica de las carnes.—Despojos y menudos.

Tema 63.

Mercados; tipos y condiciones que deben reunir.—Especies corrientes de las aves de mercado y de la caza.—Inspección sanitaria de las mismas.

Tema 64.

Pescados; clasificación y sustituciones más frecuentes.—Alteraciones y toxicidad.—Técnica de la inspección de pescados.—Salazones y conservas de pescados; su preparación e inspección.

Tema 65.

Moluscos y crustáceos; clasificación y sustituciones más frecuentes.—Alteraciones y toxicidad.—Técnica de la inspección y análisis bacteriológico de los moluscos.

Tema 66.

Reconocimiento de los huevos.—Clasificación comercial.—Régimen de importación.—Métodos de conservación.—Técnicas de reconocimiento y análisis.

Tema 67.

Frutas; prácticas de su inspección.—Verduras; su investigación y química.—Setas comestibles y conducta a seguir en su inspección sanitaria.

Tema 68.

Control higiénico de la leche.—Reconocimiento sanitario de las reses lecheras.—Su alimentación y cuidados higiénicos.—Establos y cabrerizas; sus condiciones higiénicas.—Sanidad del personal que manipula con la leche.

Tema 69.

Cuidados sanitarios de las manipulaciones de la leche.—Ordeño.—Refrigerado, envasado y transporte.—Medios de saneamientos de la leche; estandarización.

Tema 70.

Leche fisiológica; su composición y propiedades.—Causas que pueden alterar la leche sana.—Clasificación de la leche.

Tema 71.

Investigación de las impurezas de la leche, filtración.—Sedimentación.—Centrifugación y sus aplicaciones.—Acidez.—Fermentos de la leche y su determinación.

Tema 72.

Flora bacteriana de la leche y su determinación cuantitativa.—Gérmenes patógenos y su origen frecuente.—Identificación de bacterias.—Índice coli-bacilar.

Tema 73.

Riqueza celular y fórmula leucocitaria en la leche.—Substancias conservadoras y su investigación.—Leches conservadas y desecadas.

Tema 74.

Densimetría de la leche y del lactosuero.—Determinación de la grasa.—Agua y extracto seco.—Constante molecular.—Idea de otras determinaciones comerciales.

Tema 75.

Productos derivados de la leche.—Quesos y su clasificación.—Grado de maduración de los quesos.—Inspección sanitaria.—Mantecas y sus fraudes más frecuentes.—Leches fermentadas.

Tema 76.

Medios de conservar los alimentos. Técnica de la refrigeración.—Conservación por el calor.—Desecación, ahumado y salazones.—Industrias chacineras.—Envases en las industrias de conserva.

Tema 77.

Leyes de herencia de Mendel.—Cruzamiento de individuos diferenciados en un solo carácter cuantitativo.

Tema 78.

Herencia de dos pares de alcomorfos cuantitativos.—Idem de tres pares.

Tema 79.

Caracteres que dependen de varios factores complementarios.

Tema 80.

Teoría cromosómica de la herencia.

Tema 81.

Determinación del sexo.—Fisiología de la determinación sexual en los animales domésticos, mamíferos e insectos.

Tema 82.

Principales secreciones internas.—Sus causas y sus efectos sobre los organismos.

Tema 83.

Variaciones endógenas y variaciones debidas al medio ambiente.

Tema 84.

Medición de las variaciones y de las correlaciones.

Tema 85.

Caracteres cuantitativos.—Su herencia.

Tema 86.

Uniones consanguíneas.—Sus efectos mecánicos y fisiológicos.—Líneas puras.

Tema 87.

Coefficientes de consanguinidad y coeficiente de parentesco.—Buenos y malos reproductores.

Tema 88.

Otros sistemas de unión.—Selección. Su modo de obrar en la mejora animal.—Cruzamiento.—Su objeto y sus efectos.

Tema 89.

Hibridación.—Hipótesis sobre las causas de la heterosis.—Causas de la frecuente esterilidad de los híbridos interespecíficos.

Tema 90.

Herencia de los caracteres adquiridos por los animales durante su vida Lamarckismo y darwinismo.

Tema 91.

Alimentación.—Elementos nutritivos.—Su digestibilidad y sustitución. Fundamentos de los principales métodos que se emplean para alimentación de los animales.

Tema 92.

Principales forrajes y piensos pro-

teicos.—Idem hidrocarbonados.—Alimentos secos y verdes, voluminosos y concentrados.

Tema 93.

Orientación general acerca de las necesidades alimenticias de las distintas especies de ganados en volumen de ración y elementos nutritivos, según su producción, edad y peso.

Tema 94.

Especies de animales domésticos.—Origen y domesticación.—Productos y rendimiento económico.—Especies de animales cautivos.—Explotación económica.

Tema 95.

Razas caballares.—Métodos de clasificación.—Características de las definidas y su aptitud zootécnica.—Explotación del caballo de tiro y de silla.

Tema 96.

Razas asnales.—Clasificación y aptitudes.—Híbridos équidos.—Estudio zootécnico.—Explotación del asno y de la mula.

Tema 97.

Razas bovinas.—Aptitudes principales.—Clasificación y estudio zootécnico de su raza.—Explotación de la vaca lechera.—Crianza y engorde del ganado bovino en sistema intensivo.

Tema 98.

Razas ovinas.—Enumeración de las razas puras y sus características.—Mestizajes más frecuentes.—Explotaciones de la oveja lechera, crianza y engorde como ganado de carne.—Lana.

Tema 99.

Razas caprinas.—Estudio zootécnico de las definidas.—Enumeración de las razas caprinas de España.—Economía y explotación de la cabra.

Tema 100.

Razas porcinas.—Enumeración de las más importantes y sus características zootécnicas.—Explotación del cerdo en los diversos sistemas que se emplean en España e ideas sobre su economía.

Tema 101.

Aves domésticas.—Razas definidas de gallináceas.—Medios de clasificación y aptitudes.

Tema 102.

Aves palmípedas y su estudio zootécnico.—Palomas.—Estudio zootécnico. Conejos.—Razas de carne, piel y de pelo.

Tema 103.

Vivienda rural.—Cuadras.—Establos. Cochiqueras.—Gallineros.—Estercoleros.—Pajares.—Silos.—Conservación de forrajes y piensos.

Tema 104.

Elaboración de mantecas.—Mantecas saladas y dulces.—Conservación y comercio de mantecas.—Higiene de estas industrias y de sus productos.

Tema 105.

Fabricación de quesos.—Fermentos. Técnica para su obtención.—Técnica de la fabricación de quesos frescos y curados.—Quesos españoles.—Higiene de estas industrias y de sus productos.

Tema 106.

Caseína.—Preparación.—Propie-

dades físicas, químicas, coloidales y biológicas.—Leche en polvo.—Higiene de estas industrias y de sus productos.

Tema 107.

Industria huevera.—Alimentación y cuidado de las aves destinadas a la producción huevera.—Recogida reconocimiento, embalaje y conservación de huevos frigoríficos.—Huevos frescos, conservados, desecados, con elados y en pasta.—Higiene de estas industrias y de sus productos.

Tema 108.

Cunicultura.—Instalación del conejar. Normas para la reproducción del conejo.—Cria y recría.—Castración de machos.—Alimentación para animales de uno, dos, tres, cuatro y cinco meses de edad, hembras y gestación en lactancia y en reposo.—Cebamiento de conejos.

Tema 109.

Utilización de pieles.—Clases según épocas del año.—Pieles de pelo perenne y caduco.—Curtido, teñido y secado de pieles, cortado y aventado del pelo. Utilización del pelo para feltros.—Abridoras y sopladoras.—Bastido pulaje y acabado.—Obtención de colas.—Higiene de estas industrias y de sus productos.

Tema 110.

Instalaciones y elementos de trabajo de la industria chacinera.—Preparación, corte y embutido.—Secadores. Saladeros.—Ahumadores.—Materias y utensilios de trabajo en la industria de las grasas animales.—Obtención de grasas.—Composición de la margarina y su estudio en relación con el problema alimenticio.—Higiene de estas industrias y de sus productos.

Tema 111.

Tripas para embutidos.—Clases.—Rumiante y cerdo.—Desengrasado.—Vacío.—Separación de envolturas, inversión, raspados, lavados, insuflación, conservación, desecado, salazón y esterilización de tripas.—Importancia comercial de este producto.—Importancia de la obtención de cerdas y preparación de plumas de aves.—Higiene de estas industrias y de sus productos.

Tema 112.

Gusano de seda.—Incubación.—Condiciones y alimentos para la crianza de larvas.—Embojado y desembojado.—Obtención del hilo de seda.—Estudio y examen del gusano de seda con vistas a la transmisión de enfermedades. Importancia de la sericultura.

Tema 113.

Apicultura.—Biología de la abeja.—Instalación y cuidado del colmenar.—Cria de las reinas.—Mieles.—Flora melífera.

Tema 114.

Elementos nutritivos de los vegetales boncos.—Su empleo.—Enmiendas.

Tema 115.

Explotación y rendimiento de los prados naturales.—Creación de prados permanentes.—Mezclas de semillas adecuadas.—Rendimientos.

Tema 116.

Prados temporales.—Lugar que ocu-

pan en la rotación de cosechas.—Ejecución de plantas y semillas.—Explotación y rendimiento de los prados.

Tema 117.

Especies leguminosas y perennes más importantes para la formación de los prados temporales.—Cultivo de la alfalfa, tebil, sulla, esparcetas y serradela.—Cuidados de vegetación y rendimiento de estas plantas.

Tema 118.

Gramíneas forrajeras de los prados temporales.—Principales especies.—Lugar que ocupa en la rotación.—Cultivo, cuidados de vegetación y rendimiento de las más importantes.—Mezclas de gramínea y leguminosas.

Tema 119.

Principales plantas venenosas y perjudiciales a los prados, pastos y dehesas.—Modo de destruirlas.—Principales animales nocivos a los prados.—Modo de destruirlos.

Tema 120.

Explotación de los prados.—Sistemas de explotación.—Ventajas e inconvenientes de cada uno y adopción del más provechoso.—Pastoreo.—Sus épocas.—Precauciones.—Elección de especies, razas y número de animales y elección de prados, en relación con la industria pecuaria.—Siega de los prados.—Epoca, instrumentos y prácticas convenientes.—Forrajeo.—Reglas convenientes.—Explotación mixta de los prados.

Tema 121.

Métodos, reglas y bases técnicas y económicas de la henificación.—Heniles.—Ensilaje.—Diferentes modelos de silos.—Su construcción.—Práctica del ensilaje.—Resultado.

Tema 122.

Cerramiento de los prados.—Su utilidad.—Setos naturales o vivos.—Arboles o arbustos y práctica de su constitución y cuidados que reclaman.—Setos artificiales o muertos.—Materiales y construcción de esta clase de setos.—Cerramientos convencionales.—Derecho a cercar o cerrar.

Tema 123.

Cereales de invierno.—Trigo, cebada, avena y centeno.—Épocas, particularidades de la siembra, abono y cultivo de cada especie.—Rendimientos.

Tema 124.

Cereales de verano.—Especies y variedades más interesantes.—Maíz, sorgo, panizo, mojo, alpiste, trigo sarraceno.—Detalle de la siembra y de los cuidados de vegetación.—Rendimientos.

Tema 125.

Recolección de cereales.—Siega, trilla, bielda o aventado.—Epoca; instrumentos, prácticas y coste.—Conservación de los granos.—Silos.—Graneros y pajares.

Tema 126.

Leguminosas de gran cultivo.—Veza o alberja, algarroba, almortas o muelas, guisantes, habas, soja y altramuza.—Terrenos o abonos adecuados.—Cuidado, recolección y rendimientos.

Tema 127.

Plantas de tubérculos alimenticios.—

Patata, pataca, batata.—Terrenos y abonos adecuados.—Plantación.—Cuidado.—Recolección.—Rendimiento.

Tema 128.

Plantas de raíces alimenticias.—Remolacha, nabos, colinabos, zanahoria.—Terrenos y abonos adecuados.—Siembra y plantación.—Cuidados.—Recolección.—Rendimiento.

Tema 129.

Divulgación y asuntos técnicos y sociales relacionados con la ganadería y sus industrias complementarias y derivadas.—Objeto que debe perseguir.—Formas de desarrollarla.—Publicaciones.—Criterio sobre sus formas y ejecución.—Vulgarización y prestación técnica.—Conferencias.—Cursos prácticos.—Concepto y desarrollo eficaz.—Pensiones y becas.—Fin perseguido y realización más beneficiosa.—Construcciones rurales.—Consecución más completa de su mejora práctica.—Intervención del Veterinario en cada una de las actividades enunciadas.

Tema 130.

Cooperativas y Asociaciones pecuarias.—Concepto del cooperativismo pecuario.—Sus modalidades en el extranjero y en España.—Procedimientos que conviene seguir en España para su fomento y realización.—Requisitos legales.—Cooperativas de producción, de consumo, de cría, de selección, etc.—Fines de desarrollo de cada una de ellas.—Federación y Asociaciones Cooperativas.—Función del Estado.—Esquema de su reglamentación.—Cámaras agrícolas provinciales.—Composición y funciones.—Legislación española vigente en las materias anteriores.—Papel reservado a la Sección de Labor Social en todos y cada uno de los asuntos enunciados.—Labor del Veterinario.

Tema 131.

Seguro pecuario.—Fundamentos y finalidades de la previsión.—Formas en España y en el extranjero.—Compañías comerciales.—Sociedades mutuales.—Concepto.—Crítica de sus ventajas e inconvenientes.—Federación de Sociedades de Previsión pecuaria.—Seguro de decomiso.—Formas más convenientes de su implantación. Crédito pecuario.—Legislación española vigente en las materias enunciadas.—Arriendos colectivos y transformación de terrenos incultos por la cooperación.—Formas.—Ventajas de su realización para la ganadería.—Actividades que competen a la Sección de Labor Social con relación a todos los enunciados de este tema.—Formas más prácticas y eficaces de desarrollarla en la Dirección general, en las Inspecciones provinciales y en el campo.

Tema 132.

Organización central de los servicios de Ganadería e Industrias pecuarias.—Legislación por que se rige en lo técnico y en lo administrativo. Enumeración y comentario.—Su relación con otros servicios sanitarios y agropecuarios.—Cursos consultivos del Ministerio de Agricultura.—Idea general del procedimiento administra-

tivo.—Servicio estadístico central, provincial y municipal; funcionamiento y normas legales por que se rige.

Tema 133.

Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias.—Organismos y Secciones en que se agrupan los distintos servicios de ella dependientes. Consejo Superior Pecuario.—Sección de Personal y Servicios generales.—Idem de Labor Social.—Idem de Fomento Pecuario, Investigación y Contrastación.—Idem de Higiene y Sanidad Veterinaria.—Instituto de Biología Animal.—Organización, funcionamiento y actividades que abarca cada una.

Tema 134.

Organización provincial de los servicios de Ganadería e Industrias pecuarias.—Legislación por que se rige en lo técnico y en lo administrativo. Funciones, deberes y dependencia de los Inspectores provinciales veterinarios.—Idem de los Veterinarios higienistas y de los Subdelegados.—Sanciones que les son aplicables y autoridades competentes para imponerlas.—Estaciones pecuarias; organización y funciones.—Juntas provinciales de Fomento pecuario.—Asociaciones provinciales veterinarias.—Misión, atribuciones y dependencias.

Tema 135.

Servicios veterinarios en puertos y fronteras.—Legislación por que se rige la importación, exportación, transporte y circulación de animales; sus productos y materias contumaces.—Relación de estos servicios con los restantes de las Aduanas.—Funciones de los Inspectores veterinarios del Cuerpo Nacional adscritos a puertos y fronteras; deberes y dependencias.—Sanciones en que pueden incurrir y autoridades competentes para aplicarlas.

Tema 136.

Organización municipal de los servicios de Ganadería e Industrias pecuarias.—Legislación por que se rige en lo técnico y en lo administrativo. Nombramiento, funciones, deberes y dependencia de los Inspectores municipales veterinarios.—Sanciones en que puedan incurrir y Autoridades competentes para aplicarlas.

Tema 137.

Juntas locales de Fomento pecuario. Organización y funciones.—Disposiciones relativas a ferias, mercados y concursos de ganados, mataderos municipales y particulares, fábricas de embutidos, matanzas domiciliarias de reses de cerda.

Tema 138.

Ley de Contabilidad.—Prescripción y caducidad de créditos.—Contratación de servicios y obras públicas.—Ordenación de gastos.—Pagos del Estado.—Intervención.—Contabilidad. Responsabilidades.

Tema 139.

Justificación de libramientos en general.—Cuentas de dietas y locomoción.—Cuentas de libramientos "en firme" y "a justificar".

CUESTIONARIO NUMERO 2

- Tema 1.º
Técnica de una preparación microbiana con tinción simple y en gota pendiente.
- Tema 2.º
Evidenciación de esporos.
- Tema 3.º
Siembra de gérmenes procedentes de cultivo.
- Tema 4.º
Examen de una preparación por frote de órgano con empleo de Gram.
- Tema 5.º
Tinción del bacilo tuberculoso.
- Tema 6.º
Siembra de productos.
- Tema 7.º
Extensión, fijación y coloración de sangre.
- Tema 8.º
Práctica de un corte histológico previa congelación.
- Tema 9.º
Inoculaciones a animales de laboratorio.
- Tema 10.
Autopsia de animales de laboratorio.
- Tema 11.
Obtención de productos cadavéricos y de preparación para su envío.
- Tema 12.
Investigación del asta de Ammón.
- Tema 13.
Investigación del ganglio plexiforme.
- Tema 14.
Práctica de diluciones.
- Tema 15.
Lectura de una preparación de sangre.
- Tema 16.
Lectura de preparaciones microbianas.
- Tema 17.
Práctica de una precipitación.
- Tema 18.
Práctica de una aglutinación rápida macro y microscópica.

Tema 19.

Práctica de una aglutinación corriente.

Tema 20.

Obtención de sangre y productos de animales mayores.

Tema 21.

Vacunaciones intradérmicas.

Tema 22.

Vacunaciones subcutáneas.

Tema 23.

Oftalmorreacciones.

CUESTIONARIO NUMERO 3

Tema 1.º

Reconocimiento de una res de abastos en vivo y en canal.

Tema 2.º

Reconocimiento triquinoscópico y parasitario en general de carnes.

Tema 3.º

Reconocimiento y diferenciación de vísceras.

Tema 4.º

Investigación de ganglios.

Tema 5.º

Determinación del P. h. en un líquido o en carne.

Tema 6.º

Diferenciación de una albúmina.

Tema 7.º

Determinación de las categorías de la carne.

Tema 8.º

Diferenciación de lesiones nodulares.

Tema 9.º

Técnica de un contaje microbiano en leches.

Tema 10.

Reductasas y catalasas de la leche.

Tema 11.

Reconocimiento de quesos y mantecas, determinación de su acidez y técnica de siembra para investigación de gérmenes.

Tema 12.

Reconocimiento de nuevos por mije y técnica de siembra de gérmenes.

Tema 13.

Diferenciación y reconocimiento de pescados.

Tema 14.

Reconocimiento y siembra para investigación microbiana en ostras y mejillones.

Tema 15.

Autopsia y reconocimiento de aves y caza.

Tema 16.

Reconocimiento y diferenciación de embutidos.

Tema 17.

Reconocimiento zootécnico de una res lechera.

Tema 18.

Medidas zoométricas.

Tema 19.

Técnica simple de determinación de grupos sanguíneos.

CUESTIONARIO NUMERO 4

Tema 1.º

Redacción de oficios y circulares.

Tema 2.º

Tramitación de un expediente de indemnización por sacrificio.

Tema 3.º

Tramitación de un expediente relativo a importación de ganado enfermo.

Tema 4.º

Tramitación de un expediente relativo a la aparición de una epizootia.

Tema 5.º

Tramitación de un expediente relativo a la apertura de una Parada.

Tema 6.º

Tramitación de un expediente sobre decomiso, con reclamación, de una res de matadero.

Tema 7.º

Instrucción de un expediente administrativo por infracción de disposiciones legales.

Tema 8.º

Formalización de cuentas de una dependencia de la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias.

(Madrid, 31 de Enero de 1935—Manuel Giménez Fernández.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.